PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 22-10-2024

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, así:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 22-10-2024

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024"

9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que atendiendo a lo prescrito en el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 mediante el cual se crea Parques Nacionales Naturales, se determinan sus objetivos, estructura y funciones, se organizan las Direcciones Territoriales y la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, a saber: Dirección Territorial Caribe, Pacífico, Andes Nororientales, Amazonía, Orinoquía y Andes Occidentales, con el fin de fortalecer la presencia regional de acuerdo a las regiones biogeográficas del país y sus características ecosistémicas.

Que una de las Direcciones Territoriales corresponde a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a través de la cual se coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un santuario de Flora Isla de la Corota y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, Las Hermosas, Cueva de los Guácharos, Los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y Las Orquídeas.

Que adscrito a la Dirección Territorial Andes Occidentales se encuentra el PNN Los Nevados, área protegida que registra una extensión geográfica de 61.373,29 hectáreas, con jurisdicción en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima. Se circunscribe a un ámbito territorial que tiene injerencia directa con actores en los cuatro departamentos mencionados y once municipios: Villamaría - Caldas, Santa Rosa de Cabal y Pereira - Risaralda, Salento - Quindío, Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo - Tolima.

Que el Parque Nacional Natural Los Nevados de la DTAO, adquirió recientemente una sede administrativa propia con los recursos aportados por el proyecto KFW "Áreas Protegidas y Diversidad Biológica" mediante Patrimonio Natural, con Escritura Publica No. 1547 del 14 de diciembre de 2023, en la dirección Calle 68 No. 23 A – 25, Lote 7, Manzana 3, Barrio Palermo, municipio de Manizales, dpto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 22-10-2024

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024"

Caldas, con un área de terreno de 298 metros cuadrados y un área construida de 317 metros cuadrados. Dicha propiedad recientemente adquirida cuenta con espacios propios de una vivienda familiar y por esta razón, el inmueble requiere una adecuación y mantenimiento en áreas tales como cielo raso, paredes, sistema eléctrico, red de cableado para internet y telefonía, puertas, ventanas, áreas de sistema de vertimiento residual, aguas lluvias y en concordancia con la circular No. 20244000000144 cuyo asunto es: "Recomendaciones para uso eficiente y ahorro de la energía eléctrica y del agua", se deberá tener en cuenta la instalación de sensores de movimiento, en especial en áreas como baños, parqueaderos, pasillos y otros lugares que no tienen presencia de personal de manera permanente, así como sectorizar el sistema de energía eléctrica de acuerdo con la organización de las oficinas e instalaciones, para la reducción del consumo y la instalación de dispositivos ahorradores de agua en baños y cocinas.

Que para el cumplimiento de la misión institucional de conservación de la diversidad biológica y cultural del país, la Dirección Territorial Andes Occidentales ha contado con una oficina en arriendo ubicada en la calle 69 No. 24 - 69, sector de Palermo de la ciudad de Manizales, siendo un inmueble de uso residencial.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que PNNC adquirió una sede propia que tiene como finalidad el funcionamiento de la sede técnico administrativa y que está catalogado como un inmueble de uso residencial, para poder trasladarse a está nueva sede es necesario realizar una serie de adecuaciones y mantenimientos por tratarse de una sede de uso institucional.

Que se debe adecuar la sede a los requerimientos propios de las oficinas de las Áreas Protegidas, que permita contar con espacios de atención al público, acceso y baño adaptado para personas con movilidad reducida (PMR), conforme a la Norma Técnica de Colombia (NTC) 6047, tienda de PNNC, auditorio con capacidad de 85 personas, área múltiple,bodega, garaje, cocina, cuatro (4) oficinas para jefes de las áreas protegidas PNN Los Nevados, PNN Selva de Florencia, PNN Tatamá y PNN Otún Quimbaya, baños y 10 puestos de trabajo para funcionarios.

Que lo anterior para garantizar las condiciones de seguridad, comodidad y confort para el desempeño de funcionarios, contratistas y personal de apoyo vinculado, así como para la atención de usuarios tanto internos como externos relacionados con la gestión del Área Protegida. Asimismo, proyectar la gestión integral del área, soporte en la ejecución de los procesos y proyectos, para el cumplimiento de las metas institucionales y la confluencia regional posicionando la misión de Parques Nacionales Naturales en coordinación y articulación interinstitucional de los actores presentes en la región del eje cafetero.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($399.954.296) M/CTE** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos,

tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48424 del 12 de agosto de 2024

Que el 5 de septiembre de 2024, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 12 de septiembre de 2024.

Que para el presente proceso de contratación se presentaron observaciones, a las cuales se dio respuesta el 17 de septiembre de 2024, como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que dentro del plazo indicado en el cronograma, la entidad recibió cuatro solicitudes, para limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales por parte de EDUARDO CEBALLOS CASTAÑO con cédula de ciudadanía número 10.267.147, EN OBRAS SAS con NIT 901310425-5, JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ con cédula de ciudadanía número 75.070.070, HUMBERTO HURTADO NARIÑO con cédula de ciudadanía número 10.232.511 y LEGLO CONSTRUCCION & CONSULTORIA S.A.S con NIT 901.606.559-5, quienes certificaron el tamaño empresarial y con los documentos allegados, se pudo evidenciar que cumplen con lo dispuesto en el anexo 5 estudio previo y en las condiciones adicionales.

Por lo anterior y al cumplirse lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia **LIMITÓ** a **MIPYMES NACIONALES** el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024**.

Que el 18 de septiembre de 2024, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, y que hasta el 26 de septiembre de 2024 la Entidad otorgo este término para que los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso, del día 18 de septiembre al 20 de septiembre de 2024 se llevaron a cabo las manifestaciones de interés, presentándose 148 manifestaciones.

Que el día 20 de septiembre de 2024 LESATH SAS mediante mensaje con referencia COI.MSG.6850387 solicito "CANCELAR la manifestación por parte de LESATH SAS y no tenerla en cuenta en el sorteo debido a que se va a presentar en consorcio"

Que el día 25 de septiembre de 2024, la entidad publico mensaje con referencia COI.MSG.6873742 a través de la sección de mensajes la lista de proveedores interesados.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó sorteo de consolidación de oferentes el día 25 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m., quedando seleccionadas para presentar ofertas las siguientes 10 empresas:

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 22-10-2024

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024"

	INTERESADO
1	MARA LIMITADA
2	CONSORCIO JHS -PROCESOS 2023
3	DLC SOLUCIONES S.A.S
4	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
5	JOSE MOISES BELTRAN HERANDEZ
6	PROYECTA 2ª ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
7	CONSORCIO PARQUES NATURALES
8	AGAC SAS
9	OLGA CARMENZA RAMIREZ HENAO
10	CONSTRUINTEL SAS

Que el Acta de Audiencia del Sorteo quedo debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II el 25 de septiembre de 2024 a las 7:17 pm, referencia de mensaje COI.MSG.6879839.

Que a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II, el día 26 de septiembre de 2024 COI.MSG.6882864 y COI.MSG.6883011 la señora SANDRA LILIANA MOLANO ROMERO, con registro No. COI.MSG.6883011, solicita: *"...para que me sean incluida dentro de los oferentes que pueden presentar propuesta, ya que no fui incluida en el listado que ustedes tuvieron en cuenta para la realización del sorteo, adjunto el acta que ustedes publicaron (ACTA2 CONSOLIDACION DE OFERENTES), también adjunto EL REGISTRO DE INSCRIPCION publicada por ustedes donde ahí si estoy. Por lo anterior solicito comedidamente me permitan presentar propuesta ya que no fui tenida en cuenta en el momento de realizar el sorteo".*

Que una vez verificado por la entidad en efecto se establece que existió un error en la consolidación de oferentes interesados, lo que constituye un vicio de procedimiento y en consecuencia puede ser objeto de corrección en procura de materializar los principios de la función pública y la contratación estatal.

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 346 del 30 de septiembre de 2024 se ordenó sanear el vicio de procedimiento generado en el proceso de SEL-ABREV-023-2024 a partir de la audiencia para la realización del sorteo de consolidación de oferentes.

Que así mismo, se ordenó eliminar el numeral 2.11 INSCRIPCION Y SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES de las condiciones adicionales definitivas y se dispuso que se permitía a los interesados que manifestaron interés a través de la plataforma transaccional, entre el 18 al 20 de septiembre de 2024, que presentar sus propuestas a través de la sección de mensajes, adjuntando los documentos exigidos en el anexo No. 5 Estudio Previo y demás documentos del proceso a excepción de quien solicito exclusión del listado, esto es, LESATH SAS; y finalmente se modificó el cronograma del proceso de selección SEL-ABREV-023-2024.

Que el día 3 de octubre de 2024 se publicó a través de mensaje con referencia CO1.MSG.6924991 AVISO PARA PRESENTAR PROPUESTAS PROCESO SEL ABREV-023-2024, en el cual se indicaba la forma como se debían presentar la propuesta por los interesados; siendo para los 10 seleccionados en la plataforma

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 22-10-2024

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024"

como resultado del sorteo en el módulo de ofertas dispuesto por la plataforma SECOP II, y para los demás que manifestaron interés, a través de la sección de mensajes.

Que no se presentaron observaciones dentro del término de observaciones a los documentos definit vos ni a las condiciones adicionales definitivas.

Que en el cronograma del proceso SEL-ABREV-023-2024 se estableció como fecha y hora de cierre el día 4 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m., presentándose seis (6) ofertas así: CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S, SANDRA LILIANA MOLANO ROMERO, CONSORCIO JHS-PROCESOS, MARA LIMITADA, GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S-CONSTRUINTEL S.A.S, CONSORCIO INSOL

Que, del 4 al 10 de octubre de 2024, se adelantó la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, publicando el informe preliminar de las ofertas el 10 de octubre de 2024. En este informe se requirió a los proponentes para que hicieran subsanes respecto de sus propuestas, así:

N°OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	RESULTADO JURIDICO (HABILITADO/NO HABILITADO)	RESULTADO TECNICO (HABILITADO/NO HABILITADO)	RESULTADO FINANCIERO (HABILITADO/NO HABILITADO)	RESULTADO ECONOMICO (HABILITADO/NO HABILITADO)	RESULTADO
1	CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S NIT. 901.146.852-4	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO
2	SANDRA LILIANA MOLANO ROMERO C.C. 33.818.668	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CONSORCIO JHS-PROCESOS 2023	RECHAZADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO
4	MARA LIMITADA NIT. 800.020.156-8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
5	GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S-CONSTRUINTEL S.A.S. NIT. 901.434.039-8	NO HABIITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO INSOL	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, teniendo en cuenta que MARA LTDA se encontraba habilitado se publicó evaluación de ponderables, con el siguiente resultado:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 22-10-2024

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024"

PROPONENTE 3: MARA LIMITADA

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIÓN
FACTORES DE CALIDAD	30	HABILITADO.
FACTOR ECONÓMICO	SE ASIGNARÁ PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN DEFINITIVA	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
MIPYMES	0.25	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	

Que se estableció como fecha para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar los requisitos habilitantes hasta el día 16 de octubre de 2024 hasta las 5:30 p.m.

Que el comité evaluador verificó los documentos presentados como subsanación, consolidó y ponderó las propuestas habilitadas, recomendando la publicación del informe de evaluación definitivo en la fecha establecida para tal fin.

Que, como resultado de lo anterior, se publicó el 22 de octubre de 2024 a las 12:00 am informe de evaluación definitivo, según consta en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

N°OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	RESULTADO JURIDICO (HABILITADO/NO HABILITADO)	RESULTADO TECNICO (HABILITADO/NO HABILITADO)	RESULTADO FINANCIERO (HABILITADO/NO HABILITADO)	RESULTADO ECONOMICO (HABILITADO/NO HABILITADO)	RESULTADO
1	CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S NIT. 901.146.852-4	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO
2	SANDRA LILIANA MOLANO ROMERO C.C. 33.818.668	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CONSORCIO JHS-PROCESOS 2023	RECHAZADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO
4	MARA LIMITADA NIT. 800.020.156-8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
5	GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S-CONSTRUINTEL S.A.S. NIT. 901.434.039-8	HABIITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO
6	CONSORCIO INSOL	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 22-10-2024

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024"

Que por lo anterior, se procedió a ponderar las propuestas habilitadas así:

PROPONENTES	PUNTUACIÓN PARA FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE FINAL
MARA LIMITADA	40,50	59,14	**99,64**

Que el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SEL- ABREV-023-2024** cuyo objeto consiste en: *"NC12-P3299011-041 Realizar las obras de adecuación en la Sede administrativa del Parque Nacional Natural Los Nevados, en la ciudad de Manizales."* al proponente **MARA LIMITADA**

Que, por lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SEL-ABREV-023-2024, cuyo objeto es *"NC12-P3299011-041 Realizar las obras de adecuación en la Sede administrativa del Parque Nacional Natural Los Nevados, en la ciudad de Manizales"*. al proponente al proponente **MARA LIMITADA,** con NIT 800020156-8, representada legalmente por **CLARA INES HERNADEZ DIAZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.037.723 expedida en la Uvita, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($395.094.565) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48424 del 12 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a **MARA LIMITADA**, en los términos del artículo 55 y 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 22-10-2024

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024"

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Yuly Andrea León Bustos/Abogada GC PNNC